



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la actualización de la liquidación del credito presentada el día 01 de Febrero de 2024. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 19 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 19 de marzo de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320220029800
DEMANDANTE	COOPHUMANA
DEMANDADO	MELIZA MARIA PEÑA FIGUEROA

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho observa que mediante auto de fecha 9 de Febrero de 2023. se resolvió Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$9.366.345,00).

Ahora bien, frente a la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, al examinarse se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de COOPHUMANA, manifestó al momento de presentar la liquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 26-enero-2023 al 31-enero-2024 era igual a TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 38/100 (\$3.376.235,38)

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.876.904



A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	1-ene-23	31-ene-23	31	26-ene-23	31-ene-23	6	-	47.414,00
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	1-feb-23	28-feb-23	28	1-feb-23	28-feb-23	28	-	229.975,00
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	1-mar-23	31-mar-23	31	1-mar-23	31-mar-23	31	-	259.319,00
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	1-abr-23	30-abr-23	30	1-abr-23	30-abr-23	30	-	254.727,00
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%	1-may-23	31-may-23	31	1-may-23	31-may-23	31	-	255.258,00
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%	1-jun-23	30-jun-23	30	1-jun-23	30-jun-23	30	-	243.489,00
jul-23	29,36%	44,04%	2,17%	3,09%	1-jul-23	31-jul-23	31	1-jul-23	31-jul-23	31	-	248.728,00
ago-23	28,75%	43,13%	2,13%	3,03%	1-ago-23	31-ago-23	31	1-ago-23	31-ago-23	31	-	244.320,00
sep-23	28,03%	42,05%	2,08%	2,97%	1-sep-23	30-sep-23	30	1-sep-23	30-sep-23	30	-	231.370,00
oct-23	26,53%	39,80%	1,98%	2,83%	1-oct-23	31-oct-23	31	1-oct-23	31-oct-23	31	-	228.053,00
nov-23	25,52%	38,28%	1,91%	2,74%	1-nov-23	30-nov-23	30	1-nov-23	30-nov-23	30	-	213.421,00
dic-23	25,04%	37,56%	1,88%	2,69%	1-dic-23	31-dic-23	31	1-dic-23	31-dic-23	31	-	216.936,00
ene-24	23,32%	34,98%	1,76%	2,53%	1-ene-24	31-ene-24	31	1-ene-24	31-ene-24	31	-	203.894,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la reliquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación del crédito por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 \$12.243.249,00 discriminados de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO hasta 25/ene/2023	\$ 9.366.345,00
RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO del 26/ene/2023 hasta 31/ene/2024	\$ 2.876.904,00
ABONOS A LA FECHA	\$ 6.799.063,00
TOTAL	\$ 5.444.186,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8089b0a93c153782f219388ac22b8e4237e94130e8e5bef4c9367f1d9b80587**

Documento generado en 19/03/2024 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>